

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, febrero 12 de 2024. - Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, En cumplimiento al auto inmediatamente anterior, se notificó a los herederos determinados de la presunta compañera, en forma oficiosa acorde con lo establecido en el Art. 8° de la Ley 2213 del 2022, quienes en tiempo y por intermedio del apoderado judicial de confianza que constituyeran, allegaron escrito de contestación de la demanda, sin proposición de excepciones ni previas, ni de mérito. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 191

Cali, febrero doce (12) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00010-00 **UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y conforme lo advertido frente a la contestación de la demanda allegada en tiempo por parte de los presuntos herederos determinados de la causante DEIBA LUCIA MADERA PARRA, sin proposición de excepciones ni previas, ni de mérito, aunado al allanamiento expreso efectuado por los mismos, sería del caso, tener por contestada la demanda por ese sector del extremo demandado, sin embargo al revisar el documento allegado, echa de menos el Despacho, la copia de los Registros Civiles de Nacimiento de los demandados, así las cosas, previo a considerar lo correspondiente frente a la contestación de la demanda, se procederá a requerir a ese sector del extremo demandado en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR previo a considerar el escrito de contestación de la demanda aportado por los demandados JORGE OTONIEL URIBE MADERA y ROBERTO CARLOS URIBE MADERA, a efectos de que APORTEN copia auténtica de sus Registros Civiles de Nacimiento, con la parte de notas complementarias o marginarles y una vigencia no mayor a 30 días.

SEGUNDO: CONCEDER a los requeridos un término de cinco (5) días a efectos de que se aporte el documento solicitado, los cuales serán contados a partir de la notificación del presente proveído mediante su inclusión en el estado.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado KEVIN ANDRES URIBE MUÑOZ, portador de la C.C. 1.118.309.507 y la T.P. 374.913 del C.S.J., como apoderado, para que represente a los señores JORGE OTONIEL URIBE MADERA y ROBERTO CARLOS URIBE MADERA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

AMVR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 021

HOY: Febrero 13 de 2024.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario